

PROPUESTA

EN RELACION A ORGANOS COLEGIADOS DE DIRECCION

1. De la totalidad de electos a los organismos colegiados del Partido, ninguno de los dos géneros (masculino y femenino), podrá superar el 80% de la composición final del colegiado correspondiente.
2. Cada lista de candidaturas deberá aplicar, si corresponde, el factor de corrección de géneros del 80%, respetando el número de electos por cada lista en el resultado final de la elección. El orden final de cada lista se obtendrá considerando el orden de votación interno.
3. Para asegurar el funcionamiento de esta disposición, cada lista deberá inscribirse con un máximo de 60% de un género en relación al otro género.

MESA DIRECTIVA
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

Canelo de Nos, 23 de septiembre de 1994